RESOLUCION MUNICIPAL N° 1596/2019.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTO N° 38/2019, PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTA Y CAMARA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA – SEGUNDO LLAMADO" con I.D Nº 361650."----------

VISTO

El dictamen de fecha De 18 de noviembre del 2019, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Licitación Por Contratación Directa N° 38/2019**, para la **""ADQUISICION DE CUBIERTA Y CAMARA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA – SEGUNDO LLAMADO " con I.D Nº 361650. ----------**

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **Lubricante Chaparro con RUC. 1954.635-1** para Licitación por Contratación Directa N°31/19, **"ADQUISICION DE CUBIERTA Y CAMARA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA – SEGUNDO LLAMADO " con I.D Nº 361650. ----------**

Que, la oferta presentada por la empresa "Lubricantes Chaparro.", cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2019, para el **Objeto del Gasto 390-30-11** recursos **ROYALTIES** para la **""ADQUISICION DE CUBIERTA Y CAMARA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA– SEGUNDO LLAMADO " con I.D Nº 361650."** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".

Que, de conformidad a lo que establece la Ley Nº 2051/03 en el Artículo 34º inciso C) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondientes de analizarse técnicas y económicamente,

Adams Basilio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

Lic. Gladys M. Rivarola
Intendente

atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes a los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores Condiciones de Contratación. -------

Que, la Resolución DNCP Nº 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 3416/2014 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1º DE LA RESOLUCION DNCP Nº 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MINIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACION Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACION A PRORROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS. En su Art. 2º reza de la siguiente manera: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "C" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. ----------

Que, La Intendente Municipal de San Rafael del Paraná se acoge a la Resolución 522/15. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Rafael del Paraná; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° **38/2019** a la firma **"Lubricante Chaparro con RUC. 1.954.635-1,** denominada **"ADQUISICION DE CUBIERTA Y CAMARA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA– SEGUNDO LLAMADO " con I.D Nº 361650. por un monto total 24.950.000** (Veinticuatros millones novecientos cincuenta mil guaraníes). ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil DIESCINUEVE. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - SECRETARIA GENERAL - ITAPUA - PARAGUAY

Adams Basilio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - INTENDENTE MUNICIPAL - ITAPUA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola
Intendente